

Expte. DI-1931/2009-5

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA  
TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR  
Coso, 33-35, 2ª planta Puerta Cinegia  
50003 Zaragoza**

**22 de enero de 2010**

## **SUGERENCIA**

### **I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En fecha 24 de noviembre de 2009 tuvo entrada en esta Institución escrito de queja de carácter colectivo que quedó registrado con el número de referencia más arriba indicado.

**SEGUNDO.-** En ella se hacía alusión al interés de la Asociación ....., en participar como aficionados representativos en la Comisión Consultiva Aragonesa de Asuntos Taurinos, órgano de consulta y asesoramiento en materia taurina adscrito al Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón. En la queja presentada se ponía de manifiesto:

*“Que con fecha 21 de septiembre de 2007 se presentó escrito en el Registro General de la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón dirigido al Director General de Interior (Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón) en el que se manifestaba el interés de ..... en participar como aficionados representativos en la Comisión Consultiva Aragonesa de Asuntos Taurinos, conforme al artículo 82.2 i ) del Reglamento de Espectáculos Taurinos de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto 223/2004, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón) y del artículo 4, punto 5 de los Estatutos de .....*

*Que con fecha 2 de octubre de 2007, salida 3 de octubre de 2007, se recibió contestación por parte del Director General de Interior (Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón), en la que manifestaba que la Comisión Consultiva Aragonesa de Asuntos Taurinos se encontraba en funcionamiento y que el nombramiento de los vocales finalizaría el 16 de diciembre de 2008, momento en el que deberíamos de manifestar de nuevo nuestro interés en participar en la citada Comisión, para*

*su consideración por parte del órgano competente.*

*Que con fecha 21 de noviembre de 2008, se volvió a presentar escrito en el Registro General de la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón dirigido al Director General de Interior (Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón) en el que se manifestaba y reiteraba el interés de ..... en participar como aficionados representativos en la Comisión Consultiva Aragonesa de Asuntos Taurinos conforme al artículo 82.2 i) del Reglamento de Espectáculos Taurinos de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto 223/2004, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón) y del artículo 4, punto 5 de los Estatutos de .....; dado que el nombramiento de los vocales finalizaba el 16 de diciembre de 2008, y sirviendo la carta como presentación de nuestra candidatura a la citada Comisión, rogando que si hubiera algún requisito a cumplir nos lo comunicara.*

*Que con fecha 20 de marzo de 2009, pasados cuatro meses y no habiendo recibido contestación se volvió a presentar escrito en el Registro General de la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón dirigido al Director General de Interior (Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón) en el que se manifestaba si nuestra petición de fecha 21 de noviembre de 2008 le había llegado correctamente, si se estaba produciendo el nombramiento de los nuevos miembros de dicha Comisión y que también nos gustaría conocer, en todo caso, en qué situación se encontraba en esos momentos el estado de la citada Comisión.*

*Que a día de la fecha, no se ha recibido la información solicitada.”*

**TERCERO.-** Al amparo de lo preceptuado en el artículo 2.3 de la Ley 4/1985 Reguladora del Justicia de Aragón, se admitió el escrito de queja a supervisión con la finalidad de interesar del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón la información precisa para determinar la fundamentación o no del mismo.

**CUARTO.-** Con tal objeto, en fecha 30 de noviembre de 2009, se envió escrito recabando información acerca de la cuestión planteada, que fue contestado por el Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón en fecha 29 de diciembre de 2009 adjuntando informe remitido por el Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, en el que consta:

*“1º.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Decreto 223/2004, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de espectáculos taurinos, formarán parte de la Comisión Consultiva Aragonesa de Asuntos Taurinos tres representantes de los aficionados, que serán designados por el Consejero competente en materia de espectáculos*

*taurinos, siendo la duración de su cargo representativo de cuatro años.*

*2°.- Mediante escrito de 21 de septiembre de 2007, la asociación ..... solicitó información acerca del proceso de renovación de cargos de la citada Comisión, siéndoles remitida contestación el 3 de octubre de ese mismo año en la que se les indicaba que el proceso de renovación de cargos se realizaría una vez finalizado el mandato de los miembros anteriores (es decir, a partir del 16 de diciembre de 2008).*

*3°.- Con fecha 20 de marzo de 2009 se recibió en la Dirección General de Interior nuevo escrito de la citada asociación; en idénticos términos. Otras personas y entidades habían solicitado información y ofrecido su candidatura, sin que exista disposición expresa en la que se determinen criterios a seguir para la designación de los representantes de los aficionados.*

*4°.- Por Orden de 5 de mayo de 2009 del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior se procedió a la designación de los citados representantes, recayendo la misma en D. ...., D. .... y D. ...., considerando que todos ellos reunían la condición de personas de reconocido prestigio en la fiesta de los toros, tanto por su conocimiento en materia taurina como por su trayectoria y arraigo entre aficionados aragoneses a este espectáculo.”*

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** El artículo 2.2 de la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, reconoce a esta Institución competencia para supervisar la actuación de la administración pública aragonesa. Y le faculta en todo caso para dirigirse a toda clase de autoridades, organismos, funcionarios y dependencias de cualquier Administración, con sede en la Comunidad Autónoma (art. 2.3).

**SEGUNDA.-** La asociación interesada ha querido participar en un proceso de designación de miembros de un organismo público consultivo y el objeto de la queja aquí tratada se circunscribe a determinar si fueron correctas o no las distintas actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno de Aragón ante la petición de que fueran tenidos en cuenta para tal designación.

La designación de los miembros de la Comisión Consultiva Aragonesa de Asuntos Taurinos viene regulada en el artículo 82.2 del Reglamento de Espectáculos Taurinos de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto 223/2004, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón; y en concreto, de los

dieciocho miembros que la componen, tres de ellos serán representantes de los aficionados, que, según el citado precepto en su apartado i): *“serán designados por el Consejero competente en materia de espectáculos taurinos”*.

No se pretende analizar el procedimiento y resultado de la designación para los miembros de la Comisión Consultiva puesto que, en el buen ejercicio de sus competencias, es en última instancia el Consejero competente en la materia el que tiene la facultad de elegir a los tres representantes de los aficionados sin que la norma jurídica le imponga en absoluto ningún otro criterio de selección; tal y como indica la Administración aludida en su escrito de respuesta.

**TERCERA.-** El objeto de la queja, según se ha descrito en los Antecedentes de esta resolución, se circunscribe a la obligatoriedad de responder por parte de la Administración Pública a las peticiones de la asociación. Concretamente, en el escrito que la asociación ..... presenta el día 21 de noviembre de 2008, ofrece su candidatura para la designación de cargos; y en otro escrito del día 20 de marzo de 2009, interesan en qué situación se encuentra el proceso de designación. Ambos escritos quedan sin respuesta de la Administración.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, regula en el Capítulo I del Título I los derechos y deberes de los aragoneses, entre los que figuran, en relación con la cuestión que nos ocupa, el derecho de participación. A tal efecto, el artículo 15 dispone en su apartado tercero: *“Los poderes públicos aragoneses promoverán la participación social en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico.”* Pues bien, si en consonancia con este precepto, la Comisión Consultiva de Asuntos Taurinos renueva sus cargos cada cuatro años, y abre un proceso específico de designación de los representantes de los aficionados; este reconocimiento estatutario del derecho de participación necesariamente conecta con el derecho ciudadano regulado con anterioridad en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que ordena a la Administración dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

La falta de respuesta al escrito presentado por la asociación ..... con fecha 21 de noviembre de 2008, en el que manifiestan su interés en participar en la Comisión, y la falta de respuesta al escrito de 30 de marzo de 2009, en el que solicitan información del proceso, supone un incumplimiento del deber de dar respuesta a los interesados.

Esta Institución, como garante de los derechos de los ciudadanos, estima que es obligación de toda Administración, y en este caso del

Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón, dar respuesta al ciudadano en relación con sus escritos y solicitudes, sin perjuicio de la publicidad material que supone la Orden de 5 de mayo de 2009 dictada para la designación de cargos de la Comisión Consultiva Aragonesa de Asuntos Taurinos.

### **III. RESOLUCIÓN:**

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/ 1985 de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente **SUGERENCIA**:

Que por parte del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior se dé respuesta a los escritos que se reciban en relación con la próxima designación de los tres representantes de los aficionados taurinos de la Comisión Consultiva Aragonesa de Asuntos Taurinos.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en las que funda su negativa.

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**